

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**  
**Dra. María Fernanda Subía Loaiza**



18 MAR 2015

SEGUNDA

**COPIA**

**DE LA ESCRITURA DE:** CONSTITUCION DE COMPAÑIA \_\_\_\_\_

**OTORGADA EL:** 03 DE MARZO DEL 2015 \_\_\_\_\_

**POR:** QUINATOA GARCIA BERTHA MARINA Y OTROS \_\_\_\_\_

**A FAVOR DE:** TRANS. Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A. \_\_\_\_\_

**CUANTÍA:** 900,00 \_\_\_\_\_

Dirección: Calle Quito 11-170 y Marquez de Maenza  
Correo Electrónico: msubialoaiza@gmail.com  
Teléfono: 032 814 938 - ECUADOR

**NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA**

01

**NOTARÍA PRIMERA**



**DEL CANTÓN LATACUNGA**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

POR:

QUINATOA GARCÍA BERTHA MARINA Y OTROS

A FAVOR DE:

TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A.

CUANTÍA: \$900.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga a los tres días del mes de Marzo del año dos mil quince, día martes, ante mi DOCTORA MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA, NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA, comparecen: los señores: Uno.- Quinatoa García Bertha Marina, de estado civil viuda; Dos.- Yánez Quinatoa Milton Vinicio, de estado civil casado; Tres.- Yánez Quinatoa Marina Isabel, de estado civil casada; Cuatro.- Yánez Quinatoa Bolívar Santiago, de estado civil soltero; y, Yánez Quinatoa René Mauricio, de estado civil soltero; ecuatorianos, domiciliados en la parroquia Tanicuchi de tránsito en esta ciudad de Latacunga; legalmente capaces a quienes les conozco de lo que doy fe.- Cumplidos que fueron por la Notaria los preceptos legales previos a la celebración de esta escritura, me presentan la minuta la misma que en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase

*Dra. María Fernanda Subía Loaiza*  
*Calle Quito y Marqués de Maenza, Latacunga, Ecuador.*  
*msubialoiza@gmail.com*

1 inserta PRIMERA de constitución de COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida  
2 de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:  
3 Intervenien en el otorgamiento de esta escritura: Quinatoa García  
4 Bertha Marina, viuda; Yánez Quinatoa Milton Vinicio, casado; Yánez  
5 Quinatoa Marina Isabel, casada; Yánez Quinatoa Bolívar Santiago,  
6 soltero; y, Yánez Quinatoa René Mauricio, soltero; todos los  
7 accionistas prenombrados son de nacionalidad ecuatoriana, con  
8 domicilio en la parroquia Tanicuchi, cantón Latacunga, Provincia de  
9 Cotopaxi, con capacidad legal para contratar y obligarse, sin  
10 prohibición para establecer esta compañía; y, comparecen por sus  
11 propios derechos. SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los  
12 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen  
13 La compañía TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA  
14 YANEZHROS S.A., que se someterá a las disposiciones de la Ley de  
15 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a  
16 las normas del Código Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente  
17 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y  
18 LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A. Título I.- NOMBRE,  
19 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.- ARTICULO  
20 PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará el nombre de  
21 TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A.  
22 ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de la  
23 Compañía es la, Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga Provincia  
24 de Cotopaxi; y, por resolución de la Junta General de Accionistas,  
25 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y  
26 establecimientos en uno o más lugares, dentro del territorio  
27 nacional, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.  
28 ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: La Compañía se dedicara

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

02

NOTARÍA PRIMERA

1 exclusivamente al transporte de carga pesada a nivel nacional,  
2 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte  
3 Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las  
4 disposiciones que emitan los organismos competentes en esta  
5 materia. Para cumplir su objeto Social la Compañía podrá suscribir  
6 toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley,  
7 relacionados con su objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El  
8 plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a  
9 partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro  
10 Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en cualquier  
11 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta  
12 General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la  
13 Ley. TITULO II.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.  
14 ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y pagado de la  
15 compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE NORTE AMERICA,  
16 dividido en TRESCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e  
17 indivisibles de TRES dólares cada una, las que estarán  
18 representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por  
19 el Gerente General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO  
20 DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser aumentado en  
21 cualquier momento, por resolución de la Junta General de  
22 Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de  
23 Compañías. Los accionistas tendrán derecho preferente en la  
24 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que  
25 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.  
26 ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los  
27 accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número  
28 de sus acciones. La acción con derecho a voto lo tendrá en relación

1 a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se  
2 sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La  
3 Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se  
4 registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de  
5 derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto  
6 del derecho sobre las acciones. La propiedad de las acciones se  
7 probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El  
8 derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo  
9 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.- EJERCICIO  
10 ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y  
11 RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.- EJERCICIO ECONOMICO: El  
12 ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de  
13 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres  
14 primeros meses del siguiente año, el Gerente General presentará a  
15 la Junta General de Accionistas, el Balance General Anual, el Estado  
16 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de beneficios y  
17 demás informes necesarios. El Comisario igualmente presentará su  
18 informe, dentro de los quince días anteriores a la sesión de Junta,  
19 tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas  
20 en las Oficinas de la Compañía. ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y  
21 RESERVAS: La Junta General de Accionistas resolverá la distribución  
22 de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las  
23 acciones. De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez  
24 por ciento anual para la formación e incremento del fondo de  
25 reserva legal de la Compañía hasta que esta alcance por lo menos el  
26 cincuenta por ciento del capital social. Además, la Junta General de  
27 Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o  
28 extraordinarias. TITULO IV.- DEL GOBIERNO Y DE LA

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

3

1 ADMINISTRACION. ARTICULO DÉSIMO DÉCIMO PRIMERO.-  
2 GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La Compañía estará gobernada por  
3 la Junta General de Accionistas y será administrada por el  
4 Presidente, el Gerente General y el Directorio; cada uno de  
5 órganos con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de  
6 Compañías y estos Estatutos. Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL  
7 DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO.- DE LA JUNTA  
8 GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el  
9 organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una  
10 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
11 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere  
12 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
13 La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados  
14 y reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La  
15 convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente de  
16 la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los  
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía  
18 cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la  
19 Junta, en tales ocho días no se contara ni el de la publicación ni el de  
20 la realización de la junta y expresando los puntos a tratarse.  
21 Igualmente, el Presidente convocará a Junta General a pedido del o  
22 de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por  
23 ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en  
24 su petición, de conformidad con la establecido en la Ley de  
25 Compañías. ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS  
26 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y  
27 Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la  
28 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta

NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA



1 personalmente o mediante poder otorgado a un accionista o a un  
2 tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada  
3 Junta. El poder a un tercero será necesariamente notarial. No  
4 podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y  
5 Comisarios de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-

6 QUORUM: Para que se instale válidamente la Junta General de  
7 Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de  
8 por lo menos la mitad de capital pagado. Si no hubiere este quórum  
9 habrá una segunda convocatoria mediando máximo treinta días de  
10 la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se  
11 instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,  
12 cualquiera sea el capital que representen, particular que se  
13 expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el  
14 artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al  
15 procedimiento allí señalado. ARTICULO DÉCIMO SEXTO.- DE LA

16 PRESIDENCIA: Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente  
17 de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General. A  
18 falta del Presidente actuará el Gerente General; y, a falta del  
19 Gerente General actuará como Secretario un vocal. ARTICULO

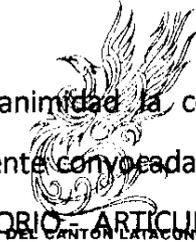
20 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA  
21 GENERAL: La Junta General de Accionistas legalmente convocada y  
22 reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia,  
23 tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados  
24 con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa  
25 que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía,  
26 siendo de su competencia lo siguiente: a) Nombrar al  
27 Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal y Suplente, así  
28 como a los Vocales Principales y Alternos del Directorio; b) Conocer

NOTARÍA PRIMERA

1 y resolver todos los informes que presente el Directorio y órganos  
2 de administración y fiscalización, como los relativos a balances,  
3 reparto de utilidades, formación de reservas, administración, c)  
4 Resolver sobre el aumento o disminución de capital, prórroga del  
5 plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, de objeto social y  
6 además reformas al Estatuto, de conformidad con la Ley de  
7 Compañías; d) Fijar las retribuciones que percibirán el Presidente, el  
8 Gerente General y el Comisario; e) Resolver acerca de la disolución y  
9 liquidación de la Compañía, designar a los Liquidadores, señalar la  
10 retribuciones de los liquidadores y considerar las cuentas de  
11 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y contratos para cuyo  
12 otorgamiento o celebración, el Gerente General requiere  
13 autorización del Directorio; y, la de los que requieran autorización  
14 de la Junta General de Accionistas, sin perjuicio de lo dispuesto en el  
15 Art. doce de la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente General el  
16 otorgamiento de poderes, de conformidad con la Ley; h) Interpretar  
17 obligatoriamente el presente Estatuto; i) Resolver cualquier asunto  
18 que fuere sometido a su consideración y que no fuere atribución de  
19 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el presupuesto anual de la  
20 Compañía; k) Los demás que contemple la Ley y estos Estatutos.

21 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La Compañía  
22 podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la  
23 modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el  
24 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; esto es  
25 que, La Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier  
26 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto,  
27 siempre que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes,  
28 quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten

NOTARIA PRIMERA



1 por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así  
2 legalmente convocada y válidamente constituida. Sección Dos: DEL  
3 DIRECTORIO. ARTICULO DÉCIMO NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El  
4 Directorio estará integrado por el Presidente de la Compañía y  
5 cuatro Vocales; el Gerente general participará en la misma con voz  
6 informativa pero sin voto. ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS  
7 VOCALES: Los Vocales del Directorio durarán dos años en sus  
8 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos  
9 hasta ser legalmente reemplazados. ARTICULO VIGÉSIMO  
10 PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del  
11 Directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario  
12 el Gerente General. A falta del Presidente, lo reemplazará el  
13 Gerente general; y, a falta del Gerente General lo reemplazará  
14 como secretario un vocal. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-  
15 CONVOCATORIA: La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el  
16 Presidente de la Compañía, mediante la comunicación escrita a  
17 cada uno de los miembros, con setenta y dos horas de anticipación.  
18 El quórum se establece con más de la mitad de los miembros que lo  
19 integran. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES  
20 DEL DIRECTORIO: Son atribuciones y deberes del Directorio los  
21 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada trimestre y  
22 extraordinariamente cuando fuere convocado; b) Someter a  
23 consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de  
24 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c) Autorizar la compra  
25 de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de  
26 contratos de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite el  
27 dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la  
28 Compañía; d) Autorizar al Gerente General el otorgamiento y

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

05

1 celebración de actos y contratos para los que se requiera tal  
2 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la Junta General; e)  
3 Controlar el movimiento económico de la compañía y dirigir la  
4 política de los negocios de la misma; f) Contratar los servicios de  
5 Auditoría Interna y externa de acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer  
6 cumplir las resoluciones de la Junta General y las disposiciones  
7 legales, del estatuto y Reglamentos; h) Presentar a conocimiento  
8 de la Junta General de Accionistas el proyecto de creación e  
9 incrementos de reservas legal, facultativas o especiales; i)  
10 Determinar los cargos para cuyo ejercicio se requiera caución; y,  
11 calificar las cauciones; j) Nombrar a los empleados caucionados; k)  
12 Dictar los Reglamentos de la Compañía; l) Los demás que contemple  
13 la Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de  
14 Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- RESOLUCIONES: Las  
15 resoluciones del Directorio serán tomadas por simple mayoría de  
16 votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir el voto dirimente.  
17 ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- ACTAS: De cada sesión de Directorio  
18 se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el  
19 Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión. Sección Tres:  
20 DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El  
21 Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
22 Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
23 indefinidamente. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser  
24 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-  
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y  
26 deberes del Presidente de la Compañía: a) Convocar y presidir las  
27 sesiones de Junta General y de Directorio; b) Suscribir con el  
28 Gerente General con firmas conjuntas los certificados provisionales

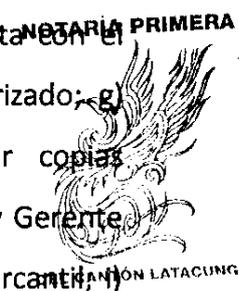
NOTARÍA PRIMERA

DEL CANTÓN LATACUNGA



las acciones; c) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d) Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f) Subrogar al Gerente General, aunque no se le encargue por escrito, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía. ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones,

1 adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el  
2 Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g)  
3 Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias  
4 certificadas; h) Inscribir el nombramiento de Presidente y Gerente,  
5 General con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil;  
6 Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de  
7 Accionistas; j) Conferir poderes especiales o generales de acuerdo a  
8 los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y  
9 fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con  
10 la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las  
11 actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir  
12 las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a  
13 la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y  
14 ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los  
15 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o)  
16 Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o  
17 ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y  
18 responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y  
19 Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta  
20 General de Accionistas. TITULO V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL  
21 ARTICULO TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General de  
22 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente,  
23 accionista o no, quienes durarán dos años en sus funciones; pueden  
24 ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-  
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son atribuciones y  
26 deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus  
27 Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas.  
28 En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y



1 - vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de  
2 - la administración y en interés de la Compañía. TITULO VI.-

3 - **DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA. ARTICULO**

4 - **TRIGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La disolución

5 y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones

6 pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo

7 establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como por

8 el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo

9 previsto en el presente Estatuto. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-

10 **DISPOSICIÓN GENERAL:** En todo lo no previsto en este Estatuto se

11 estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus

12 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que

13 resuelva la Junta General de Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO

14 **CUARTO.- AUDITORIA:** Sin perjuicio de la existencia de órganos

15 internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá

16 contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona

17 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales

18 sobre esta materia. ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- AUDITORIA

19 **EXTERNA:** En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo

20 que dispone la Ley. DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO

21 **TRIGESIMO SEXTO.-** Los permisos de operación que reciba la

22 compañía, para la prestación del servicio de transporte comercial de

23 carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de

24 tránsito, y no constituyen título de propiedad , por consiguiente no

25 son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO SÉPTIMO.-

26 La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

27 de servicios y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo

28 efectuara la compañía, previo informe favorable de los

# NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

07

1 competentes Organismos de Transito. ARTICULO TRIGESIMO  
2 OCTAVO.- La compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y  
3 Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte  
4 Terrestre, Transito y seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las  
5 regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos  
6 competentes de Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO  
7 TRIGESIMO NOVENO.- Si por efecto de la prestación del servicio  
8 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio  
9 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en  
10 forma previa cumplirlos. ARTICULO CUADRAGESIMO.-  
11 DECLARACIONES: Uno: Los accionistas por unanimidad acuerdan y  
12 bajo juramento declaran que el capital suscrito con que se  
13 constituye la compañía es de NOVECIENTOS DOLARES DE LOS  
14 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, el mismo que será  
15 depositado en su totalidad y pagado en numerario en una cuenta  
16 aperturada en uno de las instituciones bancarias de la localidad. Lo  
17 expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se detalla en el  
18 cuadro de integración que se expresa a continuación: CUADRO DE  
19 INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE Y  
20 LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A.-----

NRO.	ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES
01	Quinatoa García Bertha Marina	300	300	100
02	Yáñez Quinatoa Milton Vinicio	150	150	50

NOTARIA PRIMERA

Yáñez Quinatoa Marina Isabel	150	150	50
Yáñez Quinatoa Bolívar Santiago	150	150	50
Yáñez Quinatoa René Mauricio	150	150	50
SUMAN	900	900	300

1 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIMERA.- DESIGNACION DE  
2 ADMINISTRADORES.- De conformidad con lo que dispone el  
3 Artículo. Ciento cincuenta y uno inciso primero (reformado) de la  
4 Ley de Compañías vigente, los accionistas por unanimidad y bajo  
5 juramento designan a los señores MILTON VINICIO YANEZ  
6 QUINATOA Y MARINA ISABEL YANEZ QUINATOA en calidad de  
7 Gerente General y Presidente respectivamente, quienes duraran en  
8 sus funciones por un periodo de dos años contados a partir de la  
9 fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil  
10 respectivo. SEGUNDA.- Los accionistas fundadores de la compañía  
11 todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Dr.  
12 Marcelo Rafael Sango Pila, con matricula profesional número  
13 Diecisiete guion dos mil dos guion ciento cuarenta y cuatro del foro  
14 de abogados de Pichincha, para que proceda a realizar todos los  
15 tramites que sean necesarios para la aprobación de esta escritura  
16 constitutiva de la compañía , así como también a efectuar todos los  
17 trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir  
18 operando al amparo de la constitución y las leyes respectivas. Usted  
19 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que  
20 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la  
21 compañía.- Hasta aquí la minuta que firma el Doctor Marcelo R.

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

08

1 Sango Pila., matrícula número seis mil doscientos veinte y seis,  
2 Colegio de Abogados de Pichincha.- "La minuta constituye la parte  
3 fundamental de este instrumento que yo la Notario elevó a  
4 escritura pública la leo íntegramente a los comparecientes los  
5 mismos que se afirman, ratifican, firman y dejan impresa la huella  
6 digital del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario  
7 en unidad de acto.- Doy Fe".-

NOTARÍA PRIMERA  
DEL CANTÓN LATACUNGA

  
*Bertha Quinatoa García*

10 QUINATOÁ GARCÍA BERTHA MARINA

11 C.C. 0500571518

12  
13  
14  
15 *Milton Vinicio Yáñez Quinatoa*

16 YÁNEZ QUINATOÁ MILTON VINICIO

17 C.C. 050188157-7

18 *Marina Isabel Yáñez Quinatoa*

19  
20  
21 YÁNEZ QUINATOÁ MARINA ISABEL

22 C.C. 050262681-5

23  
24  
25  
26 *Santiago Bolívar Yáñez Quinatoa*

27 YÁNEZ QUINATOÁ BOLÍVAR SANTIAGO

28 C.C. 0503064803

NOTARIA PRIMERA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*René Mauricio Yáñez*

YÁÑEZ QUINATO RENÉ MAURICIO

C.S. 0903067811

DEL CANTÓN LATACUNGA



*Dr. María Fernanda Subía Loaiza*

DRA. MARÍA FERNANDA SUBÍA LOAIZA

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA**

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

*Dr. María Fernanda Subía Loaiza*

*Dr. María Fernanda Subía Loaiza*  
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**QUINATOA GARCIA BERTHA MARINA**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI LATACUNGA TANCUCHI**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1950-02-28  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL VIUDO  
FLORESMILO YANEZ BALLADARES

Nº 050057151-8



INSTRUCCIÓN

BÁSICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
QUEHACER DOMESTICOS

41333/122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

QUINATOA MIGUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GARCIA CLEMENTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPECIACIÓN

LATACUNGA

2014-11-05

FECHA DE EXPIRACIÓN

2024-11-05

NOTARIO

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*Bertha Marina Quinatoa Garcia*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

010

010-0296

0500571518

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**QUINATOA GARCIA BERTHA MARINA**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TANCUCHI  
LATACUNGA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**YANEZ QUINATOA MILTON VINICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI LATACUNGA TANCUCHI**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NANCIZA ESPERANZA SARRAMA CAYALLOS

Nº 050188157-7



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**YANEZ QUINATOA MILTON VINICIO**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**COTOPAXI LATACUNGA TANCUCHI**  
FECHA DE NACIMIENTO: 1971-02-22  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
NANCIZA ESPERANZA SARRAMA CAYALLOS

*[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016

016-0017

0501881577

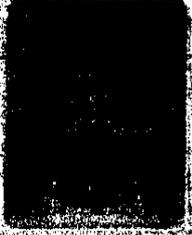
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**YANEZ QUINATOA MILTON VINICIO**

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
PROVINCIA TANCUCHI  
LATACUNGA 0  
CANTÓN PARROQUIA ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE INTERIORES  
 IDENTIFICACION  
 050306781-1  
 YANEZ QUINATO RENE MAURICIO  
 COTOPAXI / LATACUNGA / TANCUCHI  
 01-01-00167-11  
 COTOPAXI / LATACUNGA / TANCUCHI 1971

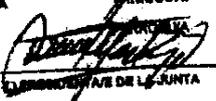



ESTUDIANTE  
 YANEZ QUINATO RENE MAURICIO  
 LATACUNGA 30/10/2001  
 1913598



*Mauricio Yanez*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014  
 016  
 016 - 0018 0603067811  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 YANEZ QUINATO RENE MAURICIO  
 COTOPAXI CIRCUNSCRIPCION 0  
 PROVINCIA TANCUCHI 0  
 LATACUNGA ZONA 0  
 CANTON  
  
 REPRESENTANTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 COMISION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL  
 CERTIFICACION DE VOTACION

CIUDADANIA: 050262681-3

CIUDADANIA: YANEZ QUINATOA BERTHA MARINA  
 COTOPAXI  
 LATACUNGA  
 TANIUCUCHI

FECHA DE EMISION: 2021-10-12

ESTRUCTURA: CASAS  
 LEONARDO FABIAN  
 PONTADO MEZA

REGISTRACION SUPERIOR  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL INGRESANTE: YANEZ FLORESMILLO BERTHA MARINA QUINATOA  
 CUENCA  
 FECHA DE EMISION: 2021-10-12

NOTA: PRIMERA

DEL CANTON LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 2021-2024

016  
 016-0252 0502626815  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 YANEZ QUINATOA MARINA ISABEL

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON

CIRCUNSCRIPCION TANIUCUCHI

0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



ECUATORIANA ESTUDIANTE  
 SUPERIOR FLORESMILLO YANEZ BERTHA MARINA QUINATOA  
 LATACUNGA 20/08/2019

0266684

CITADANIA 050306780-3  
 YANEZ QUINATOA BOLIVAR SANTIAGO  
 COTOPAXI/LATACUNGA/TANIUCUCHI  
 01 SEPTIEMBRE 1968  
 001-0149 00149 M  
 COTOPAXI/LATACUNGA TANIUCUCHI 1968

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 2021-2024

016  
 016-0011 0503067803  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 YANEZ QUINATOA BOLIVAR SANTIAGO

COTOPAXI PROVINCIA LATACUNGA CANTON

CIRCUNSCRIPCION TANIUCUCHI

0 ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
 OFICINA: AMBATO

NOTARÍA PRIMERA



DEL CANTÓN LATACUNGA

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/02/2015 03:12 PM  
 NÚMERO DE RESERVA: 7685893  
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
 RESERVANTE: 0501864631 SANGO PILA MARCELO RAFAEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHNOS S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2016 03:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
 SECRETARIO GENERAL

10/02/2015 2.08 PM



RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2015-ANT-DPC

INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA PRIMERA

DIRECCION PROVINCIAL DE TRANSPORTE TERRESTRE  
TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE COTOPAXI

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° ANT-DPC-2014-3646 de 12 de noviembre del 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHNS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

QUE, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHNS S.A.** con domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de CINCO (05) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N°	NOMINA	N° CEDULA CIUDADANIA
01	QUINATOA GARCIA BERTHA MARINA	0500571518
02	YANEZ QUINATOA MILTON VINICIO	0501881577
03	YANEZ QUINATOA MARINA ISABEL	0502626815
04	YANEZ QUINATOA BOLIVAR SANTIAGO	0503067803
05	YANEZ QUINATOA RENE MAURICIO	0503067811

Que, el Departamento de Títulos Habilitantes de Cotopaxi mediante Informe favorable N° 47-DTH-DPC-005-2014-ANT de 30 de diciembre del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHNS S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica de Cotopaxi mediante Informe N° 005-AJ-DAC-005-2015-ANT de 19 de enero del 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHNS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Décima Sesión Ordinaria efectuada el 03 de octubre de 2014, mediante Resolución N° 125-DIR-2014-ANT, resuelve: Artículo 1.- Delegar a las o los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT), las siguientes facultades: literal d).

En uso de sus atribuciones que le otorga el numeral 20) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en concordancia con la Resolución N° 125-DIR-2014-ANT de 03 de octubre del 2014.

Calles Marquez de Maenza y Quito  
Teléfonos: (593-3) 3730604  
Latacunga-Ecuador

[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)

Agencia Nacional de Tránsito  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI

CERTIFICO QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
D. SU ORIGINAL.

Latacunga, 12 de noviembre del 2015  
*[Firma]*  
La Secretaria

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2015-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
CIA DE TRANSP. DE CARGA PESADA YANEZHNS S.A.

**RESUELVE:**

**NOTARIA PRIMERA**

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A.** con ~~trámite~~ **trámite nacional** y domicilio en la Parroquia Tanicuchi, Cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Dirección Provincial Tránsito Cotopaxi de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

*"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social o exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".*

*El objeto social de la Compañía deberá decir:*

*"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".*

*Además deberá agregarse los siguientes artículos innumerados:*

*"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación".*

*"Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y mas actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito".*

*"Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito".*

*"Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".*

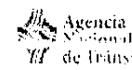
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura con el servicio a prestarse.



Calles Marqunez de Maenza y Quito  
Teléfonos: (593-3) 3730604  
Latacunga-Ecuador  
[www.antr.gob.ec](http://www.antr.gob.ec)

RESOLUCIÓN N° 006-CJ-05-2015-ANT-DPC  
INFORME PREVIO CONSTITUCION JURIDICA  
CIA. DE TRANSP. DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A.

Pág. 2 de 3

 **UNIDAD ADMINISTRATIVA  
COTOPAXI**  
CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL.  
Latacunga





**NOTARIA PRIMERA**

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos, a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedida por la Institución y demás normas conexas.
6. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
7. Comunicar con esta resolución a la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHROS S.A.**, a la Superintendencia de Compañías y las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Latacunga, en la Agencia Nacional de Tránsito, Dirección Provincial de Regulación del Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de Cotopaxi, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

  
 Ing. Daniela Karolys Cobo  
 DIRECTORA PROVINCIAL  
 COTOPAXI (E)



**LO CERTIFICO:**

  
 Celia Olmos de Parreño  
 SECRETARÍA GENERAL



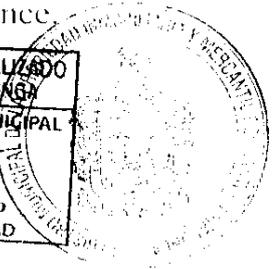
Elaborado por: Celia Olmos B.-  
Revisado por: Ing. Daniela Karolys.-

Agencia Nacional de Tránsito  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA  
 COTOPAXI  
 CERTIFICO: QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
 D. SU ORIGINAL.  
 Latacunga,  2015



 CERTIFICO.- Mediante Acción de Personal número 430-DDTH-GADMCI., de fecha catorce de abril de dos mil catorce, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta fecha se ha inscrito la PRIMERA copia de la Escritura Pública otorgada ante la Doctora María Fernanda Subía Loaiza Notaria Primera del cantón Latacunga de fecha tres de marzo del 2015 que contiene la constitución de la **Compañía TRANSPORTE Y LOGISTICA DE CARGA PESADA YANEZHINOS S.A.** inscrita bajo la partida N° 178 constante a fojas 308 a la 315 vuelta del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura. Latacunga, dieciocho de marzo del dos mil quince

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTÓN LATACUNGA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL  
INMOBILIARIA Y MERCANTIL  
*Carlos Alberto Jaramillo*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD





Factura: 001-002-000001194



NOTARIA PRIMERA  
20150501001000085

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150501001000085



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON LATACUNGA
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	DEL CANTON LATACUNGA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
YANEZ QUINATO A MILTON VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501881577
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:
----------------

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA





Factura: 001-002-000001193



20150501001P00462

NOTARIA PRIMERA

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA

EXTRACTO



DEL CANTÓN LATACUNGA

Escritura N°:	20150501001P00462						
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MARZO DEL 2015						
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	QUINATOA GARCIA BERTHA MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0500571518	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YANEZ QUINATOA MILTON VINICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0501881577	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YANEZ QUINATOA MARINA ISABEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0502626815	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YANEZ QUINATOA BOLIVAR SANTIAGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503067803	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	YANEZ QUINATOA RENE MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0503067811	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
COTACACHI		LATACUNGA			LA MATRIZ		
<b>DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	900.00						

NOTARIO(A) SUBIA LOAIZA GEONNA MARIA FERNANDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON LATACUNGA